



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., viernes 24 de mayo, 2002

Año LXXXIII

No. 42

Características

114212816

Permiso

0341083

Oficio No. 4044

23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NUM. 425, MEDIANTE EL CUAL SE  
REFORMA EL ARTICULO 5o. DE LA CONSTITU-  
CION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-  
RANO DE GUERRERO..... 4

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL SE DE-  
CLARAN VALIDAS LAS REFORMAS AL ARTICULO  
5o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ES-  
TADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 7

Precio del Ejemplar: \$9.70

# PODER EJECUTIVO

## **DECRETO NUM. 425, MEDIAN- TE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 5o. DE LA CONS- TITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

RENE JUAREZ CISNEROS, Go-  
bernador Constitucional del  
Estado Libre y Soberano de  
Guerrero, a sus habitantes,  
sabad

Que el H. Congreso Local,  
se ha servido comunicarme  
que,

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LE-  
GISLATURA DEL HONORABLE CON-  
GRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE GUERRERO, EN NOM-  
BRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA,  
Y

### **C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO.- Que dentro del  
Federalismo y el Fortaleci-  
miento del Municipio, el Plan  
Estatual de Desarrollo 1999-  
2005, señala como uno de sus  
principales objetivos reali-  
zar una revisión de la geopolí-  
tica de los municipios para  
que su conformación responda  
a las nuevas circunstancias  
de desarrollo del Estado,  
analizando la factibilidad de  
las propuestas para la crea-  
ción de nuevos municipios y

regiones.

SEGUNDO.- Que la constan-  
te modernización legislativa  
y administrativa que hoy vive  
el Estado de Guerrero, es sin  
duda alguna consecuencia de  
la constante y permanente  
transformación de las cir-  
cunstancias jurídico-políti-  
cas de sus instituciones mu-  
nicipales, para superar los  
atrasos que son conocidos y  
trascender a nuevos estadios  
de bienestar social.

TERCERO.- Que el Titular  
del Poder Ejecutivo Estatal,  
con la facultad que le otorga  
la Ley Orgánica de Municipio  
Libre del Estado y con el ob-  
jeto de apoyar las demandas de  
remunicipalización en el Es-  
tado, con fecha 1o. de febrero  
del año 2001, envió al H.  
Congreso del Estado, la ini-  
ciativa de Decreto de Crea-  
ción del Municipio de Mar-  
quelia, Guerrero, por lo que  
procede la reforma al Artícu-  
lo 5o. de la Constitución Po-  
lítica del Estado Libre y  
Soberano de Guerrero.

CUARTO.- Que en el examen  
de la procedencia de la ini-  
ciativa de referencia, se  
tiene que mediante oficio nú-  
mero 00072 de fecha 1o. de fe-  
brero del año dos mil uno, el  
Titular del Poder Ejecutivo

del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso la iniciativa de Decreto de Creación del Municipio de Marquelia, de la cual en sesión de fecha 6 de febrero del año dos mil uno, el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento, turnándola para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto respectivos a las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y Estudios Constitucionales y Jurídicos, mismas que emitieron su dictamen con fecha 14 de septiembre del presente año, en el sentido de aprobar la creación del nuevo Municipio de Marquelia.

QUINTO.- Que esta Quincuagésima Sexta Legislatura, consideró procedente modificar por técnica legislativa, la redacción del Artículo PRIMERO y eliminar el Artículo SEGUNDO de la iniciativa, para convertirlos en un artículo UNICO quedando de la manera siguiente:

ARTICULO UNICO.- Se reforma y adiciona el Artículo 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su numeral 45, recorriéndose el ordinal a todos los demás Municipios hasta concluir con el 77 para

quedar como sigue:

ARTICULO 5o.-...

Del 1 al 44.-...

- 45.- Marquelia
- 46.- Metlatónoc
- 47.- Mochitlán
- 48.- Olinalá
- 49.- Ometepec
- 50.- Pedro Ascencio Alquisiras
- 51.- Petatlán
- 52.- Pilcaya
- 53.- Pungarabato
- 54.- Quechultenango
- 55.- San Luis Acatlán
- 56.- San Marcos
- 57.- San Miguel Totolapan
- 58.- Taxco de Alarcón
- 59.- Tecoanapa
- 60.- Tecpan de Galeana
- 61.- Teloloapan
- 62.- Tepecoacuilco de Trujano
- 63.- Tetipac
- 64.- Tixtla de Guerrero
- 65.- Tlacoapa
- 66.- Tlacoachistlahuaca
- 67.- Tlalchapa
- 68.- Tlalixtaquilla de Maldonado
- 69.- Tlapa de Comonfort
- 70.- Tlapehuala
- 71.- La Unión de Isidoro Montes de Oca.
- 72.- Xalpatláhuac
- 73.- Xochistlahuaca
- 74.- Xochihuehuetlán
- 75.- Zapotitlán Tablas
- 76.- Zirándaro
- 77.- Zitlala

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 47 fracción I y XIII y 125 de la Constitución Polí-

tica Local, 8o. fracción I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUM. 425, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 5o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

ARTICULO UNICO.- Se reforma y adiciona el Artículo 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su numeral 45, recorriéndose el ordinal a todos los demás Municipios hasta concluir con el 77 para quedar como sigue:

ARTICULO 5o.-...

Del 1 al 44.-...

- 45.- Marquelia
- 46.- Metlatónoc
- 47.- Mochitlán
- 48.- Olinalá
- 49.- Ometepec
- 50.- Pedro Ascencio Alquisiras
- 51.- Petatlán
- 52.- Pilcaya
- 53.- Pungarabato
- 54.- Quechultenango
- 55.- San Luis Acatlán
- 56.- San Marcos
- 57.- San Miguel Totolapan
- 58.- Taxco de Alarcón
- 59.- Tecoanapa
- 60.- Tecpan de Galeana
- 61.- Teloloapan

- 62.- Tepecoacuilco de Trujano
- 63.- Tetipac
- 64.- Tixtla de Guerrero
- 65.- Tlacoapa
- 66.- Tlacoachistlahuaca
- 67.- Tlalchapa
- 68.- Tlalixtaquilla de Maldonado
- 69.- Tlapa de Comonfort
- 70.- Tlapehuala
- 71.- La Unión de Isidoro Montes de Oca.
- 72.- Xalpatláhuac
- 73.- Xochistlahuaca
- 74.- Xochihuehuetlán
- 75.- Zapotitlán Tablas
- 76.- Zirándaro
- 77.- Zitlala

**T R A N S I T O R I O**

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.

Diputado Presidente.

**C. AMBROSIO SOTO DUARTE.**

Rúbrica.

Diputado Secretario.

**C. ESTEBAN J. MIRELES MARTINEZ.**

Rúbrica.

Diputada Secretaria.

**C. GENEROSA CASTRO ANDRACA.**

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 74 fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**C. RENE JUAREZ CISNEROS.**

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

**C. MARCELINO MIRANDA AÑORVE.**

Rúbrica.

## PODER LEGISLATIVO

### ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL SE DECLARAN VALIDAS LAS REFORMAS AL ARTICULO 5o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por oficio número 865, de fecha 13 de septiembre del año 2001, el Ciudadano Licenciado René Juárez Cisneros, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remitió ante esta Representación Popular, Iniciativa de Decreto de reformas al Artículo 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la cual tomó conocimiento la Plenaria en sesión ordinaria de fecha 09 de octubre del mismo año, turnándose a las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos